



Lanús, 30 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.358.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 1.630/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 108 inciso 14 de la Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo, la de celebrar contratos;

Que, mediante el Decreto N° 1.630, de fecha 29 de junio del año 2021 se autorizó a abonar el Contrato de obra suscripto con la Sra. DIP, Malena, DNI N° 32.412.172, cuyo gasto se afectó a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Programa 40, Partida 3.4.9, Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Que, mediante Nota suscripta el día 31 de julio del año 2021, la Sra. DIP, Malena, rescindió unilateralmente su contrato a partir del 1 de agosto del año 2021, el cual se encontraba vigente hasta el 31 de diciembre del año 2021;

Que, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente, a los efectos de dejar sin efecto el mencionado Contrato de obra;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha intervenido en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Acéptase la rescisión presentada y déjese sin efecto a partir del día 1° de agosto del año 2021, el contrato de obra suscripto con la Sra. DIP, Malena, DNI N° 32.412.172, aprobado por Decreto N° 1.630/21, obrante en la tramitación electrónica EYFCL-000011-2021.

**Artículo 2°:** El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deportes y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de

Educación, Empleo y Deportes y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As.  
- Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA  
Damian  
Ariel

Firmado digitalmente por  
SALA Damian Ariel  
Fecha: 2021.08.30  
16:45:13 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.08.31  
16:10:12 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.08.31 15:05:53  
-03'00'